



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 171/2017.

**ACTOR:** DAVID VELASCO  
CHEDRAUI.

**RESPONSABLES:** COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y  
COMISIÓN ELECTORAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,  
AMBOS DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**TERCERA INTERESADA:** ANA  
MIRIAM FERRÁEZ CENTENO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 171/2017

ACTOR: DAVID VELASCO  
CHEDRAUI

RESPONSABLES: COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL Y  
COMISIÓN ELECTORAL DEL  
COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL, AMBOS DEL  
PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

TERCERA INTERESADA:  
ANA MIRIAM FERRÁEZ  
CENTENO

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones I, II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el escrito de dieciocho de abril del año en curso, signado por Ana Miriam Ferráez Centeno, en su calidad de candidata a la Presidencia Municipal de Xalapa, Veracruz, recibido en esa misma fecha en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el que remite copia certificada del escrito de once de marzo del presente año, signado por integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática<sup>1</sup>, y para conocimiento agrega constancias relativas al acuerdo de Sala

---

<sup>1</sup> En adelante PRD

Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictado dentro del expediente SX-JDC-324/2017; así como, con el estado procesal que guarda el expediente del juicio ciudadano indicado al rubro.

**VISTA** la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

**I. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación remitida por Ana Miriam Ferráez Centeno, la cual se ordena agregar al expediente de mérito, para que surta sus efectos legales conducentes.

Respecto a la prueba aportada por Ana Miriam Ferráez Centeno, relativa al escrito de once de marzo del presente año signado por integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, se reserva su admisión y valoración, al momento de resolver el presente juicio ciudadano.

**II. Admisión.** Toda vez que los escritos de demanda cumplen con los requisitos de procedibilidad que la legislación dispone; se admite el juicio ciudadano, identificado con la clave JDC 171/2017, interpuesto por David Velasco Chedraui, de conformidad con el artículo 128, fracción V, del Reglamento interior de este Tribunal Electoral.

**III. Admisión de pruebas.**

**a) Pruebas del actor.** Se admiten las pruebas documentales, identificadas con los números 1,2,3,4,5, de las demandas interpuestas por David Velasco Chedraui que dieron origen al presente juicio ciudadano, en términos de lo dispuesto en los artículos 359, fracción II, 360 y 361, del Código Electoral, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Por lo que hace a las documentales marcadas con los números 6 y 7 de los escritos de demanda del actor, se tienen por no admitidas en virtud de que el actor no justificó fehacientemente el haberlas solicitado con anterioridad al órgano partidista correspondiente, en el caso al



Consejo Estatal Electivo del PRD, lo anterior con fundamento en el artículo 361, del Código Electoral.

**b) Pruebas de quien compareció como tercera interesada.** Se admite la prueba documental privada, marcada con el número 1 de su escrito de tercera interesada, así como, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 359, fracción II y IV, 360 y 361, del Código Electoral del Estado de Veracruz, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Medios convictivos que se valoraran de ser necesario al momento de resolver.

**IV. Cierre de instrucción.** Con fundamento en los artículos 128, fracciones V y VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, por encontrarse el expediente debidamente sustanciado y no existir pruebas pendientes por desahogar, se declara cerrado el periodo de instrucción, por lo que se ordena formular el proyecto de resolución del presente juicio, tomando en consideración el plazo previsto en el artículo 404, párrafo segundo, del Código Electoral.

**V. Cita a sesión.** En su oportunidad, cítese a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 302, del Código Electoral, con el fin de someter el proyecto de resolución a la discusión de los magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y**

**CUENTA**

  
**MABEL LÓPEZ RIVERA**